



# Comunicado 137

Sector Federal Ferroviario

LOGIRAIL

27 de octubre de 2022

CGT

## COMISIÓN TÉCNICA LOGÍSTICA Y OPERACIONES

En el día de hoy se ha reunido la Comisión Técnica para tratar las cuestiones particulares del colectivo de Logística y Operaciones, en la que se han expuesto por la parte social (sindicatos) las principales mejoras que pretendemos para poder llegar a un acuerdo que incorporar al texto del convenio.

Durante la reunión se ha expuesto la necesidad de limitar el máximo de jornada diaria que en la actualidad es de 12 horas, la identificación clara y concisa de las horas extraordinarias y su tratamiento económico, una nueva regulación en los tiempos de descanso entre jornadas, la aplicación de la legalidad en los preavisos para la modificación de turnos, una progresión dineraria por cumplimiento de factores que no dependan del capricho de la empresa, la aplicación de una formación no discriminatoria a tod@s l@s trabajadores/as, la dotación de teléfono móvil y correo electrónico corporativo, el cumplimiento de la desconexión digital, etc.

En resumidas cuentas, adaptar la caduca redacción del actual convenio que posee diferentes incumplimientos legislativos graves, mejorando ostensiblemente las condiciones laborales y por extensión, la prestación del servicio.

La empresa, por su parte, ha expuesto la necesidad de adaptación a entornos cambiantes dadas las diferentes necesidades en la autoprestación que el Grupo Renfe demanda. A lo que desde **CGT** hemos respondido que estamos abiertos al diálogo, pero siempre dentro de los límites legales y acompañando esta "flexibilidad" de la necesaria remuneración.

En la próxima reunión del día 15 de noviembre veremos realmente la disposición de la empresa para mejorar las condiciones laborales del colectivo afectado, y de la que informaremos pormenorizadamente.

Para este mismo colectivo y en pasadas fechas, CGT solicitó a la empresa el inicio de los trámites necesarios para que al personal de Logirail les sea de aplicación del Real Decreto 2621/1986 del 24 de diciembre, por el que se rebaje la edad de jubilación a aquell@s trabajadores/as pertenecientes o que hayan pertenecido a grupos y actividades profesionales de naturaleza especialmente peligrosa o penosa, aplicándoles un índice de reducción del 10%.

Esta petición también la hemos trasladado al resto de sindicatos presentes en la negociación colectiva y estamos a la espera de su apoyo para el bien de la plantilla afectada.

**CGT, TRANSPARENCIA, HONESTIDAD Y DIGNIDAD.**





**CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO**  
SECTOR FEDERAL FERROVIARIO



**A/A:** Secretaria General Sector Ferroviario CC.OO.

**Pepa Páez Parada**

Secretario General Sector Ferroviario UGT.

**Miguel Ángel Escolano Sánchez.**

Madrid, 25 de octubre de 2022.

**Asunto: Inclusión del personal de Logirail que realiza funciones de categorías incluidas en el Real Decreto 2621/1986 del 24 de diciembre.**

Una vez que en la actualidad se está en periodo negociador del III Convenio Colectivo de LogiRAIL S.A., desde CGT queremos manifestar nuestro deseo de introducir en el mismo, la normativa necesaria para que sean de aplicación los índices reductores en todas aquellas profesiones de igual o similares actividades/funciones que se desarrollan en el Grupo Renfe de acuerdo al art. 3 del RD 2621/1986, de 24 de diciembre, modificación actualizada el 07/07/1990, el 25/01/1996, el 17/11/2001, y última actualización del 25/07/2015, por el que se integra el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores ferroviarios, regulado por Decreto 2824/1974, de 9 de agosto en el Régimen General y el Real Decreto 1698/2011, de 18 de noviembre, que regula el régimen jurídico y el procedimiento general para establecer coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social.

Dadas las características de varias categorías integradas en la actualidad en la empresa de igual actividad que los trabajadores del Grupo Renfe y ADIF, desde CGT creemos que debe ser de aplicación que, la edad mínima de jubilación establecida para el régimen general por el artículo 154 de la Ley General de la Seguridad Social se rebaje para los trabajadores pertenecientes o que hayan pertenecido a grupos y actividades profesionales de naturaleza especialmente peligrosa o penosa, mediante la aplicación al periodo de tiempo efectivamente trabajado en tales grupos y actividades con un coeficiente del 10%.

Para ello, venimos a solicitaros que, en la negociación del III convenio colectivo de Logirail se introduzca la aplicación de la penosidad en los colectivos que puedan serles





de aplicación. Iniciando entre todos, un derecho necesario para compañeras y compañeros cuyos trabajos están considerados como penosos.

Desde CGT consideramos que es de justicia el reconocimiento e integración de los trabajadores de LogiRAIL en el Régimen Especial de Trabajadores Ferroviarios, identificando las categorías que corresponden a las categorías de Capataz de Maniobras, Especialista de Estaciones, Auxiliar de Tren, Maquinista, Visitador de Entrada, Visitador de Segunda, Visitador de Primera, Visitador Principal, Operador Principal de Maquinaria de Vía, Operador Maquinaria de Vía, Ayudante de Maquinaria de Vía, Ayudante de Maquinaria de Vía Autorizado, Jefe de Equipo Calderero Chapista, Oficial de Oficio Calderero Chapista, Oficial de Oficio de Entrada Calderero Chapista, Jefe de Equipo Forjador, Oficial de Oficio Forjador, Oficial de Oficio de Entrada Forjador, Jefe de Equipo Fundidor, Oficial de Oficio Fundidor, Oficial de Oficio de Entrada Fundidor, Jefe de Equipo Ajustador-Montador, Oficial de Oficio Ajustador-Montador, Oficial de Oficio de Entrada Ajustador-Montador, etc.

Sin otro particular y a la espera de vuestra respuesta, recibid un cordial saludo.

Atentamente,

 **UGT**  **Ferrovionario**  
**FeSMC**

26/10/2022  
H.54h5

Noelia Martín Sanguino.  
Secretaria General del SFF-CGT.

  
Recibido  
26/10/22

